Poder Judicial Nº 102 /2016

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidenta la **PROF. DRA. ALICIA PUCHETA**, nombrada al cargo por Acordada N° 1040 de fecha 09 de febrero de 2016, denominada en adelante **"CONTRATANTE"** y por la otra, el **COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS (COMPAÑIA PILOTO) – ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS – PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS,** R.U.C. N°: 80019838-7 domiciliada en la calle Av. Aviadores del Chaco N° 1669 Edificio AYMAC 7mo y 8vo piso de la ciudad de Asunción, representada por la **DRA. CASILDA BURGOS GARCIA,** con C.I.N° 379.102 denominada en adelante **ASEGURADOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato, para la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES – CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"** que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **ASEGURADOR**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **LICITACIÓN PLÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 30/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL"**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial CAJ N° 272 de fecha 13 de octubre de 2016 y que serán proveídos por el **ASEGURADOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;

b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

c. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d. La oferta del Asegurador;

e. La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

f. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

g. Los documentos del Adjudicatario.

h. Pólizas de Seguros.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden

La Consolidada S.A. de Seguros

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente Contrato, no tendrán ningún valor.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto Conforme al siguiente detalle:

AÑO	T.P.	PROGRAMA	SUB PROGRAMA	PROYECTO	OBJETO DE GASTO	F.F.	O.F.	DEPARTAMENTO	MONTO
2016	1	001	00	00	260	10	1	99	150.000.000
TOTAL PAC									150.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308.559.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL P.A.C. Nº 30/2016 "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y ACCIDENTES PERSONALES - CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"**, convocado por la *CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*. La adjudicación fue realizada por Resolución C.A.J. N° 272 de fecha 13 de octubre de 2016.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el ASEGURADOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del ASEGURADOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que para el GRUPO 1 el premio anual es de G 274.896.000 (GUARANIES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEISMIL), y para el GRUPO 2 el premio anual mínimo del Contrato es de G. 1.125.360.000 (GUARANIES MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL), y el premio anual máximo del Contrato será de G 1.519.236.000 (GUARANIES MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL), I.V.A. incluido, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del ASEGURADOR, y adjudicada por Resolución, según se detallan a continuación:

GRUPO N° 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD DE MESES	SUMA ASEGURADA	CANTIDAD DE MESES	PREMIO MENSUAL	PREMIO ANUAL
1	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	12	10.000.000.000	12	22.908.000	274.896.000
TOTAL GRUPO N°1						274.896.000

La Consolidada S.A. de Seguros

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

GRUPO N° 2

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MÁXIMA	CAPITAL MÍNIMO ASEGURADO	CAPITAL MÁXIMO ASEGURADO	CANTIDAD DE MESES	PREMIO UNITARIO POR FUNCIONARIO	PREMIO MENSUAL MINIMO	PREMIO MENSUAL MAXIMO	PREMIO ANUAL MÍNIMO	PREMIO ANUAL MÁXIMO
2	SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES	10.000	13.500	40.000.000.000	520.000.000.000	12	9.378	93.780.000	126.603.000	1.125.360.000	1.519.236.000
TOTAL GRUPO N° 2										1.125.360.000	1.519.236.000

PRECIO TOTAL ADJUDICADO

	MONTO
PREMIO ANUAL - ITEM Nº 1	274.896.000
PREMIO ANUAL MÁXIMO - ITEM Nº 2	1.519.236.000
MONTO TOTAL ADJUDICADO SE DEBEN SUMAR LOS MONTOS DEL PREMIO ANUAL DEL ITEM Nº 1 Y EL PREMIO ANUAL MÁXIMO DEL ITEM Nº 2	1.794.132.000

La Contratante se obliga a la ejecución del Monto mínimo establecido en el presente Contrato. La ejecución del Monto máximo se realizara conforme a las necesidades del Contrato. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar la vigencia del Contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en la Res. DNCP N° 2238/14. En caso de que la PROVEEDOR no acepte la mencionada prórroga del Contrato, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución del monto mínimo previsto.

El Asegurador se compromete a realizar las coberturas solicitadas de conformidad a las disposiciones del Contrato. Las formas y condiciones de pago al ASEGURADOR en virtud del Contrato serán las siguientes:

Grupo Nº 1 Seguro de Responsabilidad Civil: Pago único Anual. Contra entrega de la póliza de seguro, en cumplimiento de las condiciones y plazo convenidos. Dicho acto se documentara con la presentación de una factura crédito, cuyo pago deberá ser solicitado por nota, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Grupo Nº 2 Seguro de Accidentes Personales: Pago inicial contra entrega de la póliza de seguro, en base a la nómina actualizada a ser proveída, a la firma del contrato, en cumplimiento de las condiciones y plazos convenidos. Y pagos mensuales o según la periodicidad necesaria, en relación a altas/bajas de funcionarios beneficiarios de la póliza, por el método de compensación. Es decir, se abonara por la diferencia entre altas y bajas producidas en el mismo periodo de tiempo, y se documentara mediante endosos de póliza, nota de crédito y factura crédito, cuyo pago deberá ser solicitado por nota, dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas.

El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud Correspondiente y de conformidad al Plan de Caja.

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

El precio del Contrato será reajustable, conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los servicios facturados.
P= Precio facturado de los servicios ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

No se reconocerán reajuste de precios si el ASEGURADOR se encuentra atrasado respecto a la prestación de los servicios o la Contratante haya podido constatar fehacientemente que el ASEGURADOR se encuentra en incumplimiento de las obligaciones patronales de seguridad social.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al ASEGURADOR es de 61 (sesenta y un) días. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01 % mensual, a ser calculado sobre el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

El ASEGURADOR se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las **Condiciones Especiales del Contrato (CEC).**

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del presente Contrato será de 12 (doce) meses, desde la 12:00 Hs del 23 de noviembre de 2016 hasta las 12:00 Hs del 23 de noviembre del 2017.

El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los **10 (DIEZ)** días de la firma del presente Contrato.

7. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LAS POLIZAS DE SEGURO.

Lugar: Dirección General de Administración y Finanzas
Plazo: 10 (diez) días contados a partir de la firma del presente Contrato. En el caso que el proveedor presente Certificado provisorio de seguro y/o coaseguro, deberá ser emitida con una vigencia máxima de 30 (treinta) días corridos.

8. SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

El ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

9. OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR.

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo en el Capítulo que regula los Seguros en general Art. 1591 y 1597. Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente

La Consolidada S.A. de Seguros

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

al 5% (CINCO POR CIENTO) del valor del siniestro, por cada 30 (treinta) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente Contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

La CONTRATANTE deberá notificar por escrito al ASEGURADOR, el importe de la multa derivada del incumplimiento contractual.

10. ADMINISTRACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será designado por la **CONTRATANTE**. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el **ASEGURADOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las clausulas punitivas establecidas.

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el Contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 60 (SESENTA) días posteriores al vencimiento de Contrato.

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VII de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La garantía de cumplimiento de Contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

12. MODIFICACIONES.

Los términos de éste Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

13. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

el Contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a. por incumplimiento del ASEGURADOR de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b. si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c. por atrasos de conformidad a la cláusula novena de este Contrato.

d. si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e. si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el Contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha decisión conforme lo estable el Art. 59 de la Ley 2051/2003, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

15. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación a través del Administrador del Contrato designado por la Contratante.

16. JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

Cualquier controversia que surja durante la ejecución del Contrato será dirimida por la jurisdicción civil ordinaria de los tribunales de Asunción, conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable.

17. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

La Consolidada S.A. de Seguros

sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 08 mes noviembre y año 2016.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dra. Alicia Pucheta de Correa
Presidenta

PROF. DRA ALICIA BEATRIZ PUCHETA

EL ASEGURADOR: COASEGURO LA CONSOLIDADA S.A DE SEGUROS (COMPAÑÍA LIDER) – ASEGURADORA YACYRETA S.A DE SEGUROS – PATRIA S.A DE SEGUROS Y REASEGUROS

La Consolidada S.A de Seguros

DRA. CASILDA BURGOS GARCIA